

Montevideo, junio 8 de 1959.-

Circular Nº 12.-

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia ha recibido el Mensaje Nº.2258 de 28 Mayo último del Poder Ejecutivo (Ministerio de Defensa Nacional), en el cual se transcribe el Decreto Nº.2316 de 26 de mayo de 1943, referente al acto de Jura de Fidelidad a la Bandera.-

Dicho Mensaje dice:-

Montevideo, 28 de mayo de 1959.- Señor <sup>n</sup>residente de la Suprema Corte de Justicia.- A los fines que usted tenga a bien disponer, tengo el honor de elevar a ese Alto Cuerpo, la transcripción del Decreto Gubernativo, por el cual se reitera el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº.2316 de 26 de mayo de 1946 (Juramento de Fidelidad a la Bandera) MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-MINISTERIO DEL INTERIOR.-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.-MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA.-MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.-MINISTERIO DE HACIENDA.-MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA.Y PREVISION SOCIAL.-Montevideo, 21 de mayo de 1959.-" VISTO: El Decreto Nº. 2316 del 26 de mayo de 1943, por el que consecuentemente con lo que determina el Art. 28 de la ley Nº. 9943 de Instrucción Militar Obligatoria, dispone y reglamenta el acto de Juramento de Fidelidad a la Bandera, que deberá realizarse en acto público y solemne el día 19 de junio de cada año.-

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO:-DECRETA:- Artículo 1º.-Reitérese el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº.2316 de mayo 26 de 1943, referente al acto de JURA DE FIDELIDAD A LA BANDERA, para aquellos ciudadanos que no hayan cumplido con el mencionado requisito.

Artículo 2º.-A dichos efectos, se dispone:A) Las Instituciones que tengan un número suficiente de funcionarios para efectuar dicho acto en forma pública y solemne, lo harán de acuerdo con lo que determina el artículo 2º apartado a) del Decreto cuyo cumplimiento se reitera.- B) Las instituciones cuyo número de funcionarios a cumplir con este requisito sea reducido, dispondrán que éstos lo hagan en el Centro de Instrucción de la Marina, en la fecha indicada a las 10 horas, a cuyo efectos los Directores o Jefes de esta Instituciones enviarán con carácter de urgente antes del día lo



/ /10 de junio, a la Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional, una nómina de los funcionarios que deben prestar juramento serie y número de la credencial cívica, teniendo la fecha de recepción de las nóminas correspondientes, el carácter de indefectible. - C) Los dados que sin ser empleados públicos no hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo de referencia, y estén comprendidos dentro del artículo de la ley N° 9943, lo harán en la siguiente forma: - a) Se presentarán al señor Jefe del Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto y hasta el día de junio inclusive, dentro del horario que se establece por el día de las 9 hasta las 11 horas y por la tarde desde las 17 hasta las 19 horas. - b) - A este efecto, el señor Jefe del Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, confeccionará las nóminas a que diera lugar, debiendo enviar una a la Tercera División: - Personal del Ministerio de Defensa Nacional, una vez cumplido el acto y debiendo guardar los antecedentes a fin de ulterior empleo. - c) - Exigirá credencial Cívica con serie y número. - El personal militar, ya sea del Ejército, Marina o de la Fuerza Aérea, hará en sus respectivas Unidades. - b) El personal militar en comisión hará en sus unidades de origen, salvo que éstas estén en campaña. - En el último caso las Inspecciones Generales del Ejército, Marina y Fuerza designarán una Unidad encargada de tomar el juramento, lo que harán a sus efectos, al Ministerio de Defensa Nacional. - c) El personal de los Cuerpo de Equipaje dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, hará de acuerdo a lo previsto en el apartado b) que antecede. - Artículo 4°.- Diríjanse Mensajes transcribiendo el presente Decreto, a los Poderes Ejecutivo y Judicial, Corte Electoral, como asimismo, por el Ministerio de Justicia y Concejos Departamentales, encareciéndoles la mayor colaboración para el mejor cumplimiento de estas disposiciones. - Que por el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional. - ECHEGOYEN. - CIPRIANO OLIVERA. - PEDRO P. BERRO. - HOMERO MARTINEZ MONTERO. - LUIS GIANNATASIO. - CARLOS B. PUIG. - ENRIQUE ERRO. - JUAN EDUARDO AZZINI. - EDUARDO PONS BARRERA. - MANUEL SANCHEZ MORALES. - Saluda al señor Presidente con la mayor deferencia. - Por el Consejo: Martín R. Echegoyen. - General Cippiano. - Manuel Sanchez Morales. Secretario. - Sirvase distribuir copias de la presente circular entre los Juzgados Paz de ese Departamento.

Saludo a Ud. atentamente

Manuel T. Rivero. - Secretario